

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA



<b>SUSCRIPCIONES</b>	<b>SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES EXCEPTO FESTIVOS FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4 Precio ejemplar: 0,90 € Número ejemplar atrasado: 1,45 € Depósito Legal: SO-1/1958</b>	<b>ANUNCIOS</b>
Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales: ..... 45,60 € Anual particulares ..... 62,35 € Semestral particulares ..... 34,20 € Trimestral particulares ..... 19,90 €		Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna: Inserción "ordinaria": 1,45 euros. Inserción "urgente": 2,90 euros.

Año 2009

Viernes 31 de Julio

Núm. 88

S U M A R I O

**PAG.**

### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA	
Notificación acuerdo extinción autorización residencia temporal y trabajo por cuenta ajena.....	2
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO	
Extinción derecho aprovechamiento de aguas públicas del río Rituerto.....	2
Extinción derecho aprovechamiento de aguas públicas del Arroyo Entrambasaguas.....	2
Extinción derecho aprovechamiento de aguas públicas del río Duero.....	3
Extinción derecho aprovechamiento de aguas públicas del río Mazos.....	3
Extinción derecho aprovechamiento de aguas públicas del río Izana.....	4
Extinción derecho aprovechamiento de aguas públicas del río Pedro.....	5

### II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Delegación de funciones.....	5
Exposición pública cuenta general 2008.....	5
<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
<b>SORIA</b>	
Reglamento del Consejo Asesor de Cultura del Ayuntamiento de Soria.....	5
Contrato suministro y colocación del equipamiento del edificio antiguo Colegio de la Presentación.....	8
<b>ÓLVEGA</b>	
Adjudicación contrato obra sustitución redes y pavimentación en C/ América y Villalar.....	9
<b>UCERO</b>	
Aprobación padrón de agua, basura y alcantarillado 2008.....	9
<b>QUINTANAS DE GORMAZ</b>	
Aprobación padrón agua y basura 2º semestre 2008.....	9
<b>SAN LEONARDO DE YAGÜE</b>	
Presupuesto general 2009.....	9
<b>LUBIA</b>	
Cuenta general 2008.....	10
<b>RABANERA DEL CAMPO</b>	
Cuenta general 2008.....	10
<b>CUBO DE LA SOLANA</b>	
Cuenta general 2008.....	10
<b>ALMARZA</b>	
Convocatoria elección juez de paz titular.....	10
<b>MONTEJO DE TIERMES</b>	
Aprobación proyecto técnico obra nº 37/09 del POM.....	11
<b>SANTA MARÍA DE LAS HOYAS</b>	
Solicitud licencias ambientales para explotaciones ganaderas.....	11

### III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

<b>JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO</b>	
Convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Covalada.....	11
<b>JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA</b>	
Anuncio de trabajos de investigación de la propiedad de la zona Canal de Almazán Demarcación 1.....	20
Anuncio de trabajos de investigación de la propiedad de la zona Canal de Almazán Demarcación 6.....	21
Anuncio de trabajos de investigación de la propiedad de la zona Canal de Almazán Demarcación 7.....	21
Aviso de aprobación y exposición acuerdo de concertación parcelaria de la zona de Oncala.....	21
<b>JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO</b>	
Levantamiento actas previas fincas afectadas por la línea STR "La Güera" con línea Aranda-Soria.....	22
Levantamiento actas previas fincas afectadas por la línea Aranda-Soria "La Güera" con nueva STR "La Güera".....	23

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE SORIA</b>	
Juicio verbal de desahucio nº 168/09.....	24

## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA

#### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación a D. Saribek Khachatryan, nacional de Armenia, de la Resolución dictada el 22-06-09 por esta Subdelegación del Gobierno en Soria, y en virtud de la cual se acuerda extinguir la autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena que tenía concedida, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, puede interponer, bien Recurso de Reposición con carácter potestativo ante esta Subdelegación del Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 8.4, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. del 14), modificada por la L.O. 19/2003, de 23 de diciembre (B.O.E. del 26).

La Resolución obra en esta Dependencia, sita en Soria, calle Vicente Tutor, nº 6 - 2ª planta.

Soria, 20 de julio de 2009.- El Subdelegado del Gobierno,  
Vicente Ripa González. 2441

### MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

*INFORMACIÓN pública sobre extinción de derecho a un aprovechamiento de aguas. N° Expediente: 175/2008-SO (ALBERCA-EPT\_REVISIÓN).*

En el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Rituerto:

- N° de registro general: 85650.
- Clase de aprovechamiento: 1 captación con destino a uso Riego (16,1 hectáreas).
- Nombre del usuario: Gerardo Contreras Carrasco, Jerónimo Miguel de Miguel, Lucio Miguel Labanda (16913594), María de las Nieves Contreras Carrasco, Víctor Labanda Contreras.
- Término municipal y provincia de la toma: Tejado (Soria).
- Caudal máximo concedido: 9,66 l/s.
- Superficie regada: 16,1 ha.
- Título del derecho: Concesión Comisaría de Aguas del Duero: 10-05-1976.
- Observaciones: Finca o paraje: Prado de las Monjas

El Área de Régimen de Usuarios de este Organismo propone que se inicie el trámite de extinción.

Esta Confederación acuerda la incoación de expediente de extinción por:

El artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, que señala: "El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular". De los informes técnicos se desprende que el aprovechamiento lleva en desuso de forma continuada desde hace más de tres años.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses (18), de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. 1/2001 de 20 de julio, transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la acumulación de los actos de incoación, notificación e información pública.

Se procede mediante este acto, a iniciar el expediente de caducidad de la concesión de que se traía notificándose al interesado (al carecerse de domicilio válido a efecto de notificaciones) el presente acto, dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de 20 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado y cualquier persona, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 7 de julio de 2009.- La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M<sup>a</sup> Concepción Valcárcel Liberal. 2417

---

*INFORMACIÓN pública sobre extinción de derecho a un aprovechamiento de aguas. N° Expediente: 606/2008-SO (ALBERCA-EPT\_REVISIÓN)*

En el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del arroyo Entrambasaguas o de Soliedra:

- N° de registro general: 10190.
- Tomo: 6.
- N° de aprovechamiento: 2.
- N° de inscripción: 1.
- Clase de aprovechamiento: 1 captación con destino a uso industrial.
- Nombre del usuario: Fermina Jiménez, Germana Jiménez.
- Término municipal y provincia de la toma: Morón de Almazán (Soria).

- Caudal máximo concedido: 75 l/s.
- Salto bruto utilizado: 8,06 ha.
- Título del derecho: Real Orden: 2-6-1919.

El Área de Régimen de Usuarios de este Organismo propone que se inicie el trámite de extinción.

Esta Confederación acuerda la incoación de expediente de extinción por:

El artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de Julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, que señala: "El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular". De los informes técnicos se desprende que el aprovechamiento lleva en desuso de forma continuada desde hace más de tres años.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses (18), de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. 1/2001 de 20 de julio, transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la acumulación de los actos de incoación, notificación e información pública.

Se procede mediante este acto, a iniciar el expediente de caducidad de la concesión de que se trata notificándose al interesado (al carecerse de domicilio válido a efecto de notificaciones) el presente acto, dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de 20 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado y cualquier persona, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 7 de julio de 2009.- La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M<sup>a</sup> Concepción Valcárcel Liberal. 2418

— — —

*INFORMACIÓN pública sobre extinción de derecho a un aprovechamiento de aguas. N<sup>o</sup> Expediente: 748/2008-SO (ALBERCA-EPT REVISIÓN)*

Por Resolución, de prescripción, de la Dirección General de Obras Públicas de 13 de diciembre de 1923 se autorizó a D. Joaquín Iglesias Blasco, para derivar un caudal de 1839,00 l/s de aguas del río Duero y salto de 4,65 m. en Término Municipal de La Muedra (Soria), con destino a fuerza motriz para la molienda de cereales.

El Área de Régimen de Usuarios de este Organismo propone que se inicie el trámite de extinción.

Esta Confederación acuerda la incoación de expediente de extinción por:

El artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, que señala: "El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular". De los informes técnicos se desprende que el aprovechamiento lleva en desuso de forma continuada desde hace más de tres años.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses (18), de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. 1/2001 de 20 de julio, transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la acumulación de los actos de incoación, notificación e información pública.

Se procede mediante este acto, a iniciar el expediente de caducidad de la concesión de que se trata notificándose al interesado (al carecerse de domicilio válido a efecto de notificaciones) el presente acto, dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de 20 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado y cualquier persona, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 7 de julio de 2009.- La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M<sup>a</sup> Concepción Valcárcel Liberal. 2419

— — —

*INFORMACIÓN pública sobre extinción de derecho a un aprovechamiento de aguas. N<sup>o</sup> Expediente: 1073/2008-SO (ALBERCA-EPT REVISIÓN)*

En el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Mazos, Valverde o Verde:

- N<sup>o</sup> de registro general: 10175.
- Tomo: 6.
- N<sup>o</sup> de aprovechamiento: 2.
- N<sup>o</sup> de inscripción: 1.
- Clase de aprovechamiento: 1 captación con destino a uso Riego (20 hectáreas).
- Nombre del usuario: Angel Arpón de Mendivil y Aranguren.
- Término municipal y provincia de la toma: Borjabad (Soria).
- Caudal máximo concedido: 16 l/s.

- Superficie regada: 20 ha.

- Título del derecho: Prescripción por uso continuo durante más de veinte años, acreditado mediante acta de notoriedad. Orden Dirección General: 05-09-1961.

- Observaciones: Finca o paraje: Velacha. Margen derecha.

El Área de Régimen de Usuarios de este Organismo propone que se inicie el trámite de extinción.

Esta Confederación acuerda la incoación de expediente de extinción por:

El artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, que señala: "El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular". De los informes técnicos se desprende que el aprovechamiento lleva en desuso de forma continuada desde hace más de tres años.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses (18), de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. 1/2001 de 20 de julio, transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la acumulación de los actos de incoación, notificación e información pública.

Se procede mediante este acto, a iniciar el expediente de caducidad de la concesión de que se trata notificándose al interesado (al carecerse de domicilio válido a efecto de notificaciones) el presente acto, dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de 20 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado y cualquier persona, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 7 de julio de 2009.- La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M<sup>a</sup> Concepción Valcárcel Liberal. 2420

- - -

#### *INFORMACIÓN pública sobre extinción de derecho a un aprovechamiento de aguas. Nº Expediente: 1167/2008-SO (ALBERCA-EPT\_REVISIÓN)*

En el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Izana:

- Nº de registro general: 39483.

- Tomo: 22.

- Nº de aprovechamiento: 15.

- Nº de inscripción: 1.

- Clase de aprovechamiento: 1 captación con destino a Fuerza Motriz para accionamiento de molino.

- Nombre del usuario: Junta Administrativa de Matute de Almazán (P4200002F).

- Término municipal y provincia de a toma: Matamala de Almazán (Soria).

- Caudal máximo concedido: 202,70 l/s.

- Desnivel máximo concedido: 4,08 m.

- Salto bruto utilizado: 3,70 m.

- Título del derecho: Prescripción acreditada por Acta de Notoriedad autorizada por el Notario de Almazán, D. Paulino Barrenechea de Castro: 08-10-1964. Orden Dirección General: 16-03-1966.

- Observaciones: Margen derecha. Paraje "La Solana".

El Área de Régimen de Usuarios de este Organismo propone que se inicie el trámite de extinción.

Esta Confederación acuerda la incoación de expediente de extinción por:

El artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, que señala: "El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular". De los informes técnicos se desprende que el aprovechamiento lleva en desuso de forma continuada desde hace más de tres años.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses (18), de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. 1/2001 de 20 de julio, transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la acumulación de los actos de incoación, notificación e información pública.

Se procede mediante este acto, a iniciar el expediente de caducidad de la concesión de que se trata notificándose al interesado (al carecerse de domicilio válido a efecto de notificaciones) el presente acto, dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de 20 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado y cualquier persona, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 7 de julio de 2009.- La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M<sup>a</sup> Concepción Valcárcel Liberal. 2421

- - -

**INFORMACIÓN pública sobre extinción de derecho a un aprovechamiento de aguas. Nº Expediente: 1582/2008-SO (ALBERCA-EPT\_REVISIÓN)**

En el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Pedro:

- Nº de registro general: 33054.
- Tomo: 20.
- Nº de aprovechamiento: 6.
- Nº de inscripción: 1.
- Clase de aprovechamiento: 1 captación con destino a fuerza motriz (molino harinero).
- Nombre del usuario: Manuel Bahón Martín.
- Término municipal y provincia de la toma: Cuevas de Ayllón actualmente perteneciente a Montejo de Tiermes (Soria).
- Caudal máximo concedido: 287 l/s.
- Salto bruto utilizado: 6,80 m.
- Título del derecho: Transferencia ante el Notario de Aranda de Duero, D Luis Cuéllar y López: 07-04-1942. Transferencia Comisaria Aguas: 13-01-1965.

- Observaciones: La primitiva inscripción a nombre de "La Comunidad de Vecinos de Ligos". Finca o paraje: La Nogateja.

El Área de Régimen de Usuarios de este Organismo propone que se inicie el trámite de extinción.

Esta Confederación acuerda la incoación de expediente de extinción por:

El artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, que señala "El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular". De los informes técnicos se desprende que el aprovechamiento lleva en desuso de forma continuada desde hace más de tres años.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses (18), de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. 1/2001 de 20 de julio, transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la acumulación de los actos de incoación, notificación e información pública.

Se procede mediante este acto, a iniciar el expediente de caducidad de la concesión de que se trata notificándose al interesado (al carecerse de domicilio válido a efecto de notificaciones) el presente acto, dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de 20 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la**

**Provincia de Soria**, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado y cualquier persona, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 7 de julio de 2009.- La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M<sup>a</sup> Concepción Valcárcel Liberal. 2422

---

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

---

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

#### SECRETARÍA GENERAL

#### DECRETO DE LA PRESIDENCIA DELEGACIÓN FUNCIONES PRESIDENCIA

Teniendo previsto ausentarme de la ciudad de Soria durante los próximos días 28 de julio al 2 de agosto, por el presente vengo a delegar, durante el período de tiempo expresado, la totalidad de las funciones de la Presidencia de la Diputación Provincial de Soria en su Vicepresidente Primero, D. Antonio Pardo Capilla, tal y como prevé el art. 35.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

La presente resolución se publicará en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Presidente, en el Palacio Provincial, a 21 de julio de 2009 siendo suscrito por el funcionario responsable del área a que se refiere.- El Presidente de la Diputación, Domingo Heras López. Tomé razón, El Secretario, Gonzalo Gómez Saiz. 2439

- - -

#### EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL DE 2008

Rendida la Cuenta General del ejercicio 2008 de la propia Diputación, del Centro Asociado de la UNED, del Patronato Provincial de Turismo y del Patronato Provincial para el Desarrollo Integral de la provincia de Soria por el Presidente e informada favorablemente por la Comisión de Hacienda, Economía, Control de Cuentas y Fomento en sesión celebrada el día 21 de julio de 2009, se somete a información pública por un plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Soria, 22 de julio de 2009.- El Presidente, Domingo Heras López. 2438

## AYUNTAMIENTOS

### SORIA

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 12 de febrero de 2009, sobre aprobación del Reglamento del Consejo Asesor de Cultura, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo se eleva a definido, procediendo a la publicación íntegra del texto:

REGLAMENTO DEL CONSEJO  
ASESOR DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE SORIA  
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La constitución Española, en el art. 9.2, establece la obligación de los Poderes Públicos de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social; también, idéntico mandato establece la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En consonancia con esa normativa, el propio Ayuntamiento ha desarrollado el Reglamento de Participación Ciudadana, aprobado definitivamente por el Pleno del mismo en su sesión de 29/12/95 como modificación de la inicial de 7/4/88.

El Ayuntamiento de Soria es consciente de que la promoción de la Cultura constituye uno de los campos de actuación prioritarios de la acción pública, por cuanto de ello depende en gran medida el desarrollo personal, el progreso social y el bienestar ciudadano.

A su vez, reconoce que los principios de un buen gobierno incluyen la participación ciudadana en la concepción de las políticas culturales y en los procesos de planificación y evaluación de proyectos y programas.

Por otra parte, la vinculación de nuestra ciudad con grandes personajes de la Cultura española y universal, la riqueza de su patrimonio histórico y monumental, sin olvidar el valor cultural del natural y paisajístico, conforman un legado, que los poderes públicos no sólo están obligados a mantener, sino a potenciar. Ese legado, junto con proyectos e instituciones culturales que cuentan ya con una larga trayectoria, han contribuido a dotar a Soria de una imagen de ciudad "cultura", que constituye, sin duda, una de sus mayores riquezas y uno de los ejes prioritarios para el desarrollo de la ciudad.

Al mismo tiempo es preciso abrir cauces y estimular las iniciativas que están surgiendo en los más variados campos de la cultura y que representan la garantía de continuidad en la inacabable tarea de la creación, formación y difusión cultural.

Por todo ello, se considera conveniente la puesta en marcha de un Consejo Municipal de Cultura, en el que estén representados los diferentes agentes que intervienen en la actividad cultural de nuestra ciudad, que canalice la participación ciudadana hacia el Ayuntamiento en esta materia y genere un consenso social, político y económico que dote de estabilidad y sostenibilidad a la acción pública en el ámbito de la cultura en un horizonte de medio y largo plazo.

TÍTULO PRELIMINAR

*Art. 1.- Objetivo y Fines.*

Es objeto de este Reglamento regular el Consejo Asesor de Cultura, como órgano de participación, asesoramiento y consulta para el desarrollo y promoción de las políticas culturales del Ayuntamiento de Soria.

*Art. 2.- Funciones:*

Son funciones del Consejo:

1. Constituirse en órgano consultivo de proyectos, programas y acciones que fortalezcan el modelo de Soria como "ciudad culta" y refuercen este sector estratégico.

2. Debatir las políticas municipales en el ámbito de la programación cultural, la gestión de recursos, la definición bá-

sica de los equipamientos y la defensa del patrimonio y tradiciones culturales de la ciudad.

3. Participar en la planificación de los bienes, servicios y actividades culturales, a fin de impulsar la producción cultural, la creatividad de la ciudadanía, la búsqueda de nuevas formas de expresión artística y el acceso a la cultura de todos los sectores de la población, sin exclusiones.

4. Colaborar con la Concejalía de Cultura en la elaboración de informes y estudios de evaluación sobre la oferta cultural.

5. Favorecer la coordinación de actuaciones que lleven a cabo instituciones y entidades públicas y privadas en materia cultural.

6. Propiciar la expresión y participación de las personas con culturas diferentes, provenientes de la inmigración.

7. Proponer medidas que favorezcan la coordinación interdepartamental en materia de cultura.

8. Presentar iniciativas, propuestas o sugerencias.

TÍTULO I

DE LOS ÓRGANOS DEL CONSEJO

*Art. 3.- Composición.*

El Consejo Asesor de Cultura contará con los siguientes órganos:

- a) El Pleno del Consejo.
- b) La Presidencia.
- c) La Secretaría.
- d) Las Comisiones de trabajo.

*Art. 4.- El Pleno del Consejo.*

El Pleno es el órgano máximo del Consejo y está constituido por las personas miembros que lo componen con voz y voto:

- Presidente/a: El Alcalde/sa
- Concejal/a de Cultura.
- Un representante de cada grupo municipal.
- Un representante de la Administración Central del Estado.
- Un representante de la Junta de Castilla y León.
- Un representante de la Diputación Provincial de Soria.
- Un representante del Campus Universitario de Soria (Universidad de Valladolid).
- Un representante de la Fundación Duques de Soria.
- Un representante de Caja Duero.
- Un representante de la UNED.
- Un representante de Asociaciones de artistas plásticos.
- Un representante de la Asociación de artesanos.
- Un representante de "Amigos del Museo Numantino".
- Un representante del C.E.S.
- Un representante de "Soria Edita".
- Un representante de Asociación Soriana de Artes escénicas (ASAE).
- Un representante de la J.O.S.
- Un representante de Asociaciones musicales.
- Un representante de Asociaciones de música y/o danza tradicionales.

- Un representante de Asociaciones culturales generalistas.
- Un representante de Asociaciones culturales de inmigrantes.
- Un representante del "Foro Joven".
- Un representante del Consejo Social.
- Un representante de la comunidad educativa, designado por el Consejo Escolar.
- Un representante de la Asociación Músico-Orquestal Soriana.
- Un representante de las artes visuales, (siempre que se cree una asociación).
- Un representante de asociaciones de carácter científico.
- Un representante de la Fundación Científica Caja Rural.

Formará, asimismo, parte del Pleno del Consejo, con voz y sin voto, el/la Secretario/a, cuyo nombramiento, naturaleza y funciones se desarrollan en los artículos 8 y 9 del presente Reglamento.

Podrán acudir, en calidad de invitados por la Presidencia, personas representantes de instituciones o entidades no integradas en el Consejo, o personas pertenecientes a sectores culturales que carezcan de asociaciones, cuya presencia suponga un valor añadido por su experiencia en los temas a tratar en cada momento. Su presencia, con voz pero sin voto, tendrá carácter puntual y su número no podrá exceder de tres por cada sesión.

*Art. 5.- Del Pleno del Consejo.*

1.- Las personas que componen el Pleno del Consejo podrán:

- Participar en los debates de las sesiones.
- Plantear propuestas sobre política cultural municipal.
- Solicitar, a través de la Secretaría del Consejo, una más amplia información o documentación sobre los asuntos incluidos en el Orden del día.
- Ejercer su derecho de voto.
- Formular ruegos y preguntas.
- Desarrollar cuantas funciones sean inherentes a su condición de vocal.

2. Los/las vocales del Consejo no podrán atribuirse funciones de representación, que corresponderán exclusivamente a su Presidencia, salvo que se les haya otorgado expresamente por una norma o por acuerdo válidamente adoptado.

3. La Presidencia solicitará la asistencia técnica municipal o de carácter extremo que considere necesario y oportuno para garantizar el buen funcionamiento del Consejo.

4. Los/las vocales del Consejo desarrollarán sus funciones durante el período correspondiente a cada Legislatura municipal, pudiendo ser reelegidos un número indefinido de veces.

5. El cese de los/las Consejeros/as se producirá, además por las causas siguientes.:

Por fallecimiento; por renuncia, comunicada con las debidas formalidades; por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley; por cese acordado en el Pleno del Consejo por mayoría; por petición formal ante la Presidencia de la Asociación a la que representa o por desaparición de la misma.

*Art. 6.- La Presidencia.*

1. El Alcalde o Alcaldesa ostentará la Presidencia del Pleno del Consejo.

2. Podrá delegar la Presidencia en el o la Concejala que ostente la Delegación de Cultura.

*Art. 7.- Funciones de la Presidencia.*

- a) Representa al Consejo.
- b) Convoca las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- c) Invita al personal técnico municipal, así como a personas representantes de entidades, asociaciones o sectores no asociados.
- d) Aprueba el Orden del día.
- e) Preside y modera el desarrollo de las sesiones.
- f) Garantiza la participación ciudadana.
- g) Traslada al Gobierno municipal las iniciativas y propuestas del Consejo.
- h) Coordina la relación entre el Consejo y los Órganos de Gobierno y Gestión Municipal.

i) Desempeña cuantas funciones son inherentes a su cargo.

*Art. 8.- La Secretaría.*

1. La Secretaría del Consejo será ejercida por la persona titular de la Secretaría General de la Corporación o persona en quien delegue.

2. El o la Secretaria no será considerada miembro de pleno derecho del Consejo a los efectos de quorum para su constitución, mayorías y votaciones. El resto del personal técnico municipal invitado al Consejo tendrá la misma consideración.

*Art. 9.- Funciones de la Secretaría.*

Corresponde a la Secretaría:

- a) Asistir a las reuniones.
- b) Proponer a la Presidencia el Orden del día.
- c) Levantar acta de las reuniones.
- d) Enviar las convocatorias, órdenes del día y cuanta documentación genere el Consejo.
- e) Tramitar los acuerdos del Consejo.
- f) Asesorar, con los correspondientes apoyos jurídicos, en su caso, sobre los aspectos legales de los temas que se traten.
- g) Desempeñar cuantas funciones sean inherentes a su cargo.

*Art. 10.- Las Comisiones de trabajo.*

1. Se podrán constituir Comisiones de trabajo para el tratamiento específico de temas puntuales en materia cultural, cuando el Pleno del Consejo lo estime necesario.

2. Su composición, denominación y funcionamiento serán determinados por el Pleno del Consejo.

3. La Presidencia prestará la asistencia técnica municipal o de carácter externo que resulte necesaria para el cumplimiento de sus cometidos.

4. Las Comisiones informarán al Pleno del Consejo de las conclusiones de sus trabajos.

*Art. 11.- Sustitución y Delegación.*

Las personas titulares de los órganos que componen el Consejo Asesor de Cultura podrán ser sustituidas por motivos

de enfermedad u otra causa justificada por aquellas personas en quienes deleguen por escrito, el cual será facilitado a la Presidencia con anterioridad al inicio de la sesión.

## TÍTULO II

### DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

#### Art. 12.- Sesiones Ordinarias.

1. El Pleno del Consejo Asesor de Cultura celebrará las sesiones ordinarias con carácter semestral.

2. La convocatoria de las reuniones o sesiones ordinarias deberá realizarse con siete días hábiles de antelación a su celebración. A la convocatoria se acompañará el orden del día de la sesión y un resumen de los temas a tratar.

3. La convocatoria será realizada por la Presidencia del Consejo.

4. La Presidencia del Consejo, por iniciativa propia o a petición de cualquiera de las personas miembros del mismo, podrá proponer y someter a votación la inclusión, con carácter de urgencia y previo a su inicio, de cualquier otro asunto no incluido en el Orden del día.

#### Art. 13.- Sesiones Extraordinarias.

1. Si la Presidencia lo considera necesario, podrán celebrarse reuniones extraordinarias. Asimismo podrán celebrarse dichas reuniones a petición de los dos tercios de las personas miembros de pleno derecho.

2. La reunión extraordinaria deberá ser convocada dentro de los dos días hábiles siguientes a la petición de la convocatoria y celebrada en el plazo máximo de cinco días hábiles.

3. La convocatoria se realizará con cinco días hábiles de antelación a la fecha prevista.

#### Art. 14.- Régimen de sesiones.

1. El Consejo Asesor de Cultura se considerará constituido en primera convocatoria cuando asistan a la reunión al menos la mitad más una de las personas miembros de pleno derecho que lo componen, y media hora más tarde en segunda convocatoria, cualquiera que sea su número. En todo caso, se requiere la presencia de la Presidencia y de la Secretaría, o de quienes legalmente les sustituyan.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de los miembros de pleno derecho asistentes.

3. Serán objeto de acuerdo los asuntos que figuren en el Orden del Día, así como los que sean tratados por razones de urgencia.

4. La Secretaría levantará acta de cada sesión, en la que se especificarán las personas asistentes, los principales aspectos de las deliberaciones y el contenido de los acuerdos adoptados.

5. Las actas se aprobarán en la siguiente sesión pudiendo, no obstante, emitir la Secretaría certificación sobre acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

#### Art. 15.- Situaciones no previstas.

Para todo lo no previsto en este Reglamento se tendrá en cuenta lo estipulado en el Reglamento de Participación Ciudadana y en la Legislación correspondiente.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y tendrá efectos el 1 de enero de 2009.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Soria, 15 de julio de 2009.- El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 2423

— —

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de julio de 2009, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato del Suministro y colocación del equipamiento del edificio conocido como antiguo Colegio de la Presentación, conforme a los siguientes datos:

#### 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Soria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Generales, Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 58/2009SO.

#### 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro y colocación del equipamiento del edificio conocido como antiguo Colegio de la Presentación.

b) Lugar de ejecución: Soria.

c) Duración del contrato: El suministro y la instalación deberá efectuarse en un plazo máximo de doce semanas, si bien al ser el plazo de entrega uno de los criterios de valoración se estará a lo establecido en la plica del adjudicatario.

#### 3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto, varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 77.586 euros, y 12.414 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

5. Garantía provisional: 2.327,58.

#### 6. Obtención de documentación.

a) Copistería: Copiadoras Digitales de Soria, S.L.

b) Domicilio: Plaza del Rosario nº 3.

c) Localidad y código postal: 42002 Soria.

d) Teléfono: 975 21 30 54 / 975 21 30 86.

e) Fecha límite de obtención de documentos: hasta el último día de presentación de plicas.

#### 7. Obtención de información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Soria, Servicio de Asuntos Generales.

b) Domicilio: Plaza Mayor nº 9.

c) Localidad y código postal: Soria, 42071.

d) Teléfono: 975 23 41 80 / 975 23 41 00.

e) Fax: 975 23 41 80.

e) Fecha límite de obtención de información: hasta el último día de presentación de plicas.

#### 8. Criterios de Valoración de las Ofertas:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación directamente relacionados con el objeto del contrato, definidos en la cláusula vigésimotercera del pliego administrativo.

9. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.*

a) Plazo de presentación: 15 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

b) Documentación a presentar: recogida en la cláusula séptima del pliego.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Ayuntamiento de Soria, Servicio de Asuntos Generales, Sección de Contratación.

2ª Domicilio: Plaza Mayor nº 9.

3ª Localidad y código postal: Soria, 42071.

10. *Apertura de las ofertas.*

a) Entidad: Ayuntamiento de Soria.

b) Domicilio: Plaza Mayor nº 9.

c) Localidad: Soria.

d) Fecha: quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 13,00.

11. *Gastos de anuncios:* por cuenta del adjudicatario.

12. *Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos:* [www.ayto-soria.org](http://www.ayto-soria.org).

Soria, 17 de julio de 2009.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 2433

## ÓLVEGA

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de "Sustitución de Redes y Pavimentación en las calles América y Villalar", lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. *Entidad adjudicadora.*

a) Organismo: Ayuntamiento de Ólvega.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 2/2009 LCSP.

d) Dirección de Internet del Perfil de Contratante: [www.olvega.es](http://www.olvega.es)

2. *Objeto del contrato.*

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: Ejecución de la obra denominada "Sustitución de Redes y Pavimentación en las calles América y Villalar".

3. *Tramitación y procedimiento.*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. *Presupuesto base de licitación.* Importe neto 68.965,52 euros. IVA 16% 11.034,48 euros. Importe total 80.000,00 euros.

5. *Adjudicación.*

a) Fecha: 8 de julio de 2009.

b) Contratista: Construcciones Blaen, S.L.

c) Importe de adjudicación. Importe neto 68.965,52 euros. IVA 16% 11.034,48 euros. Importe total 80.000,00 euros.

Ólvega, 10 de julio de 2009.– El Alcalde, Gerardo Martínez Martínez. 2404

## UCERO

Aprobado provisionalmente por Resolución de Alcaldía número 25/2009, de fecha 7 de julio de 2009 el Padrón de la Tasa de Agua, Basuras y Alcantarillado correspondiente al año 2008, se somete a información pública, a efectos de reclamaciones por término de 15 días hábiles contados a partir del siguiente de la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

De no formularse ninguna reclamación, se considerará definitivamente aprobado.

Ucero, 8 de julio de 2009.– El Alcalde, Saturio Miguel García. 2406

## QUINTANAS DE GORMAZ

Aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento en sesión de fecha 2 de julio de 2009, los Padrones confeccionados para la percepción de las tasas devengadas por la prestación de los servicios de suministro de agua y la recogida de basuras, correspondientes al segundo semestre del año 2008, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia** para que pueda ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no producirse reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Quintanas de Gormaz, 13 de julio de 2009.– El Presidente, Jesús Muñoz Isla. 2407

## SAN LEONARDO DE YAGÜE

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2009

INGRESOS

A) *Operaciones corrientes:*

Impuestos directos.....	376.000,00
Impuestos indirectos .....	65.000,00
Tasas y otros ingresos.....	307.720,00

Transferencias corrientes .....	610.920,00
Ingresos patrimoniales.....	94.071,46
<b>B) Operaciones de capital</b>	
Enajenación de inversiones reales .....	150.030,00
Transferencias de capital .....	373.187,04
Activos financieros .....	10,00
Pasivos financieros .....	118.000,00
<b>TOTAL INGRESOS.....</b>	<b>2.094.938,50</b>

**GASTOS**

<b>A) Operaciones corrientes:</b>	
Gastos de personal .....	609.428,39
Gastos en bienes corrientes y servicios .....	809.410,00
Gastos financieros .....	2.010,00
Transferencias corrientes .....	76.882,12
<b>B) Operaciones de capital</b>	
Inversiones reales .....	561.637,99
Transferencias de capital .....	25.560,00
Activos financieros .....	10,00
Pasivos financieros .....	10.000,00
<b>TOTAL GASTOS.....</b>	<b>2.094.938,50</b>

**II) PLANTILLA DE PERSONAL.****a) Funcionarios de carrera.**

Plazas de funcionarios	Grupo	Denominación	Nº plazas
1.- Con habilitación de carácter nacional:			
1.1.- Secretario-Interventor	A	Secretario-Interventor	1
2.- Escala Administración General:			
2.1.- Subescala Técnica	A	Técnico adscrito a Intervención-Secret.	1
2.2.- Subescala Administrativa	C	Administrativo	2
3.- Escala Administración Especial:			
3.4.- Subescala Servicios Especiales:			
a) Alguacil-Vigilante	E	Alguacil-Vigilante	1

**b) Personal laboral fijo**

- Oficial 1ª Servicio Múltiples, 1
- Oficial 1ª Construcción, 1
- Operario Servicios Múltiples, 2
- Auxiliar Biblioteca (1/2 jornada), 1

**c) Personal eventual**

- Agente de Desarrollo Local, 1
- Agente de Desarrollo Turístico, 1
- Técnico de Medio Ambiente, 1
- Técnico Cultural Local, 1
- Monitor Socio-Deportivo, 1
- Taquillero Piscinas, 2
- Socorrista Piscinas, 2
- Monitores de ocio y tiempo libre, 3
- Peón Enterrador, 1
- Peones Verano, 10

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba

el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

San Leonardo de Yagüe, 10 de julio de 2009.- El Alcalde,  
Jesús Elvira Martín. 2424

**LUBIA**

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local de Luvia correspondiente a 2008, a la que se acompañan los anexos especificados en la Instrucción de Contabilidad se hace público que la referida cuenta con los documentos que la justifican, se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 212.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Luvia, 16 de julio de 2009.- El Alcalde, Rubén Lafuente Fuentelsaz. 2426

**RABANERA DEL CAMPO**

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente a 2008, a la que se acompañan los anexos especificados en la Instrucción de Contabilidad, informada favorablemente por la Junta Vecinal, se hace público que la referida cuenta con los documentos que la justifican, se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 212.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Rabanera del Campo, 16 de julio de 2009.- El Alcalde,  
Alberto Andrés Carramiñana. 2427

**CUBO DE LA SOLANA**

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente a 2008, a la que se acompañan los anexos especificados en la Instrucción de Contabilidad, informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, se hace público que la referida cuenta con los documentos que la justifican, se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 212.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cubo de la Solana, 16 de julio de 2009.- El Alcalde, R.  
Óscar Gómez Rodrigo. 2428

**ALMARZA**

Próxima a producirse la vacante en el cargo de Juez de Paz Titular de este municipio y al objeto de proceder por este Ayuntamiento a la elección de la persona que vaya a ocupar

dicho cargo, se efectúa convocatoria pública para que quienes estén interesados en cubrir dicha vacante presenten en este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el **Boletín Oficial de la Provincia**, instancia solicitando su elección.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (B.O.E. de 2-07-1985) y en el Reglamento no 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz (B.O.E. de 13-07-1995), para ser Juez de Paz se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica 6/1985.

Almarza, 16 de julio de 2009.- La Alcaldesa, Ascensión Pérez Gómez. 2431

## MONTEJO DE TIERMES

Aprobado inicialmente el proyecto técnico de la obra nº 37 Plan de Obras Menores 2009, Alumbrados Públicos, redactado por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial D. Jaime Miguel Pérez, en cumplimiento de la normativa local vigente se somete a información pública por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

Montejo de Tiermes, 17 de julio de 2009.- El Alcalde-Presidente, Felipe González Varas. 2440

## SANTA MARÍA DE LAS HOYAS

Detectado error en los expedientes citados posteriormente y se hace esta publicación para dar cumplimiento al Art. 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo:

Solicitadas licencias ambientales conforme a la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León:

Por D. Santiago Parmo Sebastián para la explotación de ovino con nº CEA ES 421681310011, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

Por D. Fernando Oteo Parmo, para la explotación de bovino sita en Políg. 6 parc. 207, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

Por D. Matías Oteo Rey, para la explotación de ovino sita en Políg. 4 parc. 93, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

Por D. Antonio de León Oteo para la explotación de ovino sita en Políg. 6 parc. 5322, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

Por D. Ángel de León Oteo para la explotación de ovino sita en Políg. 4 parc. 20049, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

Por D. Francisco Sebastián Llorente para la explotación de ovino sita en pol. 7. parc. 5177, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

Por D. Francisco M. de León Modamio para la explotación de ovino sita en La Cortada, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

Por D. Matías Oteo Rey, para la explotación de ovino sita en Políg 5 parc. 5155,5159,5162, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

Por D. Francisco de Rioja Barrio para la explotación de ovino sita en L.G. La Moniquilla, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con la Legislación vigente, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la aparición del presente Anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

Santa María de las Hoyas, 2 de julio de 2009.- El Alcalde, José de Miguel Oteo. 2445

## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SORIA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO SECCIÓN RELACIONES LABORALES

Ref.: Convenios Colectivos

Empresa: Ayuntamiento de Covaleda (Personal Laboral)

Código: 4200282

VISTO el texto del Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento de Covaleda, recibido en esta Oficina Territorial de Trabajo el día 1 de julio de 2009 y suscrito en fecha 4 de junio de 2009, de una parte, por el Sr. Alcalde Presidente y uno de los Concejales, en representación del Ayuntamiento de Covaleda y, de otra, por el Delegado de personal y por dos representantes del Sindicato UGT, haciéndolo por los trabajadores,

Esta Oficina Territorial de Trabajo, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el art. 90.3 del R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, en relación con el R.D. 831/1995, de 30 de mayo, Decreto 120/1995, de 11 de julio y demás de aplicación, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León, en materia de Trabajo.

#### ACUERDA:

*Primero:* Ordenar su inscripción en el Libro de Registro de Convenios con notificación a la Comisión Negociadora.

*Segundo:* Disponer su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

#### CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE COVALEDA PARA EL PERIODO 2009-2011

#### CAPÍTULO PRIMERO

#### Disposiciones Generales

*Artículo 1º: Ámbito funcional, personal y territorial.*

El presente Convenio tiene por objeto una regulación general de las materias que afectan a las condiciones de trabajo de todo el personal laboral, de plantilla, al servicio del Ayuntamiento de Covaleda.

Las materias no recogidas en el presente Convenio que sean objeto de acuerdos posteriores, pasarán automáticamente a forma parte de aquel.

*Artículo 2º: Ámbito temporal, vigencia, prórroga y denuncia.*

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente de su firma, aunque causará efectos desde el 1º de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta el día 31 de diciembre de 2011.

Los efectos retributivos derivados del incremento pactado en el presente convenio se retrotraen a 1 de enero de 2009.

El Convenio se entenderá prorrogado por años naturales en sus mismos términos, salvo que medie denuncia en tiempo y forma por cualquiera de las partes firmantes. Dichas denuncia podrá formularse durante los dos últimos meses del período de su vigencia o mientras dure cualquiera de sus prórrogas.

En el caso de denuncia, las partes se comprometen a iniciar las negociaciones para un nuevo Convenio inmediatamente después de aquella.

*Artículo 3º: Condiciones más beneficiosas, absorción y compensación.*

Se respetan a título individual y colectivo las condiciones más beneficiosas que se tengan establecidas para el personal en el momento de la firma del presente Convenio, siempre y cuando globalmente consideradas superen las recogidas en el presente Convenio.

Las retribuciones establecidas en el presente Convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor.

*Artículo 4º: Comisión Paritaria.*

En el momento de la firma del presente Convenio se constituirá una Comisión Paritaria que tendrá como funciones propias las de aplicación, de interpretación y de vigilancia del cumplimiento del presente Convenio. Estará integrada por dos representantes del Ayuntamiento de Coaleda y dos representantes de los trabajadores. A sus reuniones podrá asistir un asesor por cada una de las partes.

Los Acuerdos de la Comisión Paritaria tendrán la misma eficacia práctica, en materia de interpretación que lo pactado en el Convenio. Para la adopción de acuerdos se requerirá la aprobación de cada una de las partes.

La Comisión Paritaria se reunirá a petición de las partes, previa comunicación; será convocada por el Ayuntamiento y deberá reunirse en un período máximo de 10 días desde la petición.

## CAPÍTULO SEGUNDO Condiciones retributivas

*Artículo 5º: Conceptos retributivos.*

El personal laboral del Ayuntamiento de Coaleda será remunerado de conformidad con el presente Convenio y las normas vigentes de aplicación.

El sueldo base y el complemento de destino serán los establecidos con carácter general para cada Grupo en la Ley de Presupuestos Generales del estado para funcionarios y para cada ejercicio presupuestario.

El personal percibirá sus retribuciones con arreglo a las tablas establecidas y que figuran en el Anexo I.

Al trabajador se le proveerá mensualmente del documento individual justificativo de sus retribuciones.

Horas extraordinarias: Serán compensadas en tiempo o en dinero, con un incremento del 75% si es realizada en día laboral, por el 100% si es realizada en jornada festiva o nocturna (de 22:00 a 08:00 horas) y al 150% si es festiva y nocturna, sobre el tiempo real prestado o sobre el valor hora, respectivamente. A estos efectos, el valor hora se extrae de dividir la retribución íntegra total anual por todos los conceptos ordinarios entre el número de horas de la jornada anual.

Servicios extraordinarios fiestas patronales: Los servicios extraordinarios realizados durante las fiestas patronales se compensarán con 200% sobre el valor-hora a cobrar o disfrutar a elección del trabajador.

*Artículo 6º: Retribuciones básicas.*

Las retribuciones básicas anuales se establecen para el ejercicio de 2009 en el Anexo I para cada puesto de trabajo.

La antigüedad del personal laboral se establece en la misma cantidad que para el personal laboral de la AGE o Grupo de funcionarios C1.

Las pagas extraordinarias de los Peones de Servicios Múltiples serán abonadas en la misma forma y cuantía que el personal funcionario del Ayuntamiento de Coaleda.

Las pagas de Verano y Navidad para el resto del personal se percibirán en los meses de junio y diciembre por una cuantía igual a las retribuciones básicas y antigüedad más los distintos complementos que correspondan.

Todas estas retribuciones experimentarán anualmente un incremento igual al que se establezca para los empleados de la Administración del Estado.

*Artículo 7º: Retribuciones complementarias.*

Las retribuciones complementarias serán las establecidas en el Anexo I para el año 2008 experimentarán los mismos incrementos que los previstos para los empleados de la Administración del Estado.

*Artículo 8º: Complemento de productividad.*

El Ayuntamiento establece un complemento de productividad para incentivar el mayor rendimiento, dedicación, interés, etc. del personal de este Ayuntamiento cuya cuantía mensual se refleja en el anexo nº I para el año 2008 con respecto a cada puesto de trabajo, se incrementará en el mismo porcentaje que para los empleados de la Administración del Estado.

*Artículo 9º (bis): Fondo adicional anual.*

a) Un fondo adicional por mejora de calidad y cumplimiento de objetivos, disponible en enero de 2010, por una cuantía igual al menos a la suma del 1% de la masa retributiva global de 2009, más la diferencia porcentual de la posible desviación del IPC, en términos reales, sobre el incremento genérico que contemple la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2009 y aplicada sobre la masa retributiva global anual de 2008. La forma de asignación y la consolidación de la aplicación de dicho fondo, en los complementos que procedan, deberá acordarse en la primera Comisión Paritaria a través de una valoración objetiva de los puestos de trabajo donde se tengan en cuenta los conceptos de responsabilidad, dedicación, dificultad técnica, penosidad y peligrosidad.

b) En enero de cada año de vigencia se generará un fondo adicional en los mismos términos que establece el párrafo anterior.

*Artículo 9º: Indemnizaciones por razón del servicio.*

Las indemnizaciones por razón del servicio serán las establecidas en la Legislación vigente para el resto del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

**CAPÍTULO TERCERO****Acceso, provisión y promoción profesional.***Artículo 10º: Relación de puestos de trabajo.*

Con la aprobación del presupuesto anual el Ayuntamiento aprobará la relación de puestos de trabajo, que será publicada en el mes siguiente. Las vacantes existentes deberán salir publicadas en la Oferta de Empleo Público en los tres meses siguientes a la aprobación del Presupuesto anual, con excepción del personal temporal de verano.

De las vacantes a cubrir indicadas, al menos el 50% deberán reservarse para promoción interna del personal, valorándose el periodo de permanencia en el puesto de trabajo y siempre que se reúnan los requisitos necesarios que se determinen en la convocatoria.

*Artículo 11º: Selección del Personal.*

La selección, provisión y promoción del personal laboral se realizará siempre atendiendo a los principios de igualdad, mérito, capacidad, así como el de publicidad.

La selección de personal temporal atenderá igualmente a los mismos principios salvo los supuestos de urgencia necesaria a través del ECYL.

Previamente a la aprobación de las bases que deban regir las convocatorias y procesos de selección, provisión y promoción del personal, procederá la consulta a los representantes sindicales, que podrán hacerse oír o representar a través de sus asesores.

*Artículo 12º: Composición de Tribunales de Selección.*

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

En los diferentes procesos de selección participará el delegado de personal o alguien designado por él en calidad de observador con voz, pero sin voto.

**CAPÍTULO CUARTO****Prestación de servicios, condiciones laborales, asistenciales y sociales***Artículo 13º: Jornada de trabajo.*

La jornada de trabajo del personal no excederá de 1.561 horas efectivas en cómputo anual, sin perjuicio de los 6 días de asuntos propios. La prestación de dicha jornada tendrá carácter flexible, atendiendo a las necesidades del servicio. Se computará como trabajados treinta minutos de descanso diarios, los cuales se efectuarán entre las 10'00 y las 12'30 horas.

Para aquellos trabajadores contratados por el Ayuntamiento sujetos a programas o convenios con otras administraciones, la distribución del horario semanal será de acuerdo a

las peculiaridades de prestación del propio servicio objeto de la contratación.

Durante las fiestas de Semana Santa, patronales y Navidades se reducirá la jornada laboral en horario de 9,00 a 14,00 horas durante el periodo de duración de dichas fiestas, restableciéndose el horario habitual una vez finalizadas las mismas.

*Artículo 14º: Vacaciones.*

1. Todos los trabajadores tendrán derecho, por año completo de servicios, a disfrutar de una vacación retribuida de un mes natural o de veintidós días hábiles anuales, o a los días que corresponda proporcionalmente al tiempo de servicios efectivos.

2. Asimismo, tendrán derecho a un día hábil adicional al cumplir quince años de servicio, añadiéndose un día hábil más al cumplir los veinte, veinticinco y treinta años de servicio, respectivamente, hasta un total de 26 días hábiles por año natural.

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al del cumplimiento de los años de servicio señalados en el párrafo anterior.

3. A los efectos previstos en el presente artículo, no se considerarán como días hábiles los sábados, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales.

4. Se disfrutarán preferentemente en los meses de junio, julio, agosto y septiembre de cada año. También podrán disfrutarse en otros periodos a los señalados, previa petición del funcionario y salvaguardando las necesidades del servicio.

Las vacaciones anuales podrán disfrutarse en un solo período o en dos de 15 días, a elección del trabajador y condicionado a las necesidades del servicio y al calendario anual de vacaciones, en cuya elaboración tendrán participación los representantes sindicales. También podrán disfrutarse en otros periodos como periodos de 8 días consecutivos, condicionado a las necesidades de servicio y sin perjuicio de otros funcionarios. Al menos una quincena se garantizará que sea disfrutada en el periodo descrito anteriormente. En el supuesto de que por necesidades del servicio no puedan disfrutarse en el periodo descrito, se tendrá derecho a 3 días adicionales de permiso por cada 15 días. Este derecho no operará para el supuesto de que se haya permanecido de baja laboral más de dos meses en periodo de verano.

*Artículo 15º: Permisos.*

El personal laboral del Ayuntamiento tendrá derecho a disfrutar los siguientes permisos retribuidos:

a) Por el fallecimiento, accidente, hospitalización o enfermedad grave de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.

Cuando se trate del fallecimiento, accidente, hospitalización o enfermedad grave de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y de cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.

En el supuesto, de que los familiares lo fueran de tercer grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de un día, y dos días hábiles si los hechos ocurrieran fuera de la localidad de residencia.

Un día hábil por matrimonio de un familiar hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad y dos días hábiles si los hechos ocurrieran fuera de la localidad de residencia del trabajador.

Requisitos para el disfrute del permiso establecido en el apartado a) párrafo primero, segundo y tercero del presente artículo:

A.- En todos los casos, los días de permiso deberán disfrutarse de forma continuada.

B.- por accidente o enfermedad grave de familiares:

- Si el permiso se disfruta con ocasión de la hospitalización desde el mismo día de la hospitalización o en cualquier otro momento mientras subsista la misma, es necesario presentar un certificado de la referida hospitalización.

- Si el permiso se disfruta para atender al familiar en el domicilio particular:

- Si el permiso se disfruta inmediatamente después del inicio de la situación de enfermedad, es necesario presentar un parte o informe médico donde conste la fecha de inicio de la situación de enfermedad y la necesidad de asistencia de una tercera persona.

- Si el permiso no se disfruta inmediatamente después del inicio de la situación de enfermedad, es necesario presentar un parte o informe médico donde conste la fecha de inicio de la situación de enfermedad, el mantenimiento de la misma y la necesidad de asistencia de una tercera persona.

Se entiende que existe enfermedad grave cuando el enfermo requiera la asistencia de otra persona para realizar los actos más elementales de la vida diaria, sin que se exija ingreso en un centro hospitalario.

C.- Por muerte de familiares:

- Los días se disfrutan cuando se produce el fallecimiento, bastando aviso verbal con la obligación del interesado de justificarlo documentalmente a su regreso.

- Para el cómputo de los días de permiso se toma como referencia la localidad de fallecimiento o enterramiento, cuando no sean coincidentes, a opción del interesado.

Requisitos para el disfrute del permiso establecido en el apartado a) párrafo cuarto del presente artículo:

- Si el matrimonio se celebra en la misma provincia, el día de permiso es el día del matrimonio.

- Si se celebra en provincia distinta, uno de los dos días de permiso es el del matrimonio el otro podrá ser el día anterior o el posterior, a elección del interesado.

Se tendrá derecho a dos días hábiles de permiso por intervención quirúrgica sin hospitalización, que precise reposo domiciliario de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, cuando con tal motivo se precise hacer un desplazamiento al efecto el plazo será de 4 días.

b) De dos días por cambio de domicilio y tres por cambio de residencia.

c) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos que se determine.

d) El día completo en que se concurra a exámenes finales o parciales y demás pruebas de aptitud y evaluación, encaminadas a la obtención de un título oficial, académico o profesio-

sional, así como para la realización de pruebas para el acceso a las distintas Administraciones Públicas, previa comunicación del día y hora de su realización y posterior justificación documental, y el tiempo necesario para desplazarse cuando tengan lugar fuera de la localidad.

e) Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las funcionarias embarazadas.

f) Por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividirse en dos fracciones. Este derecho podrá substituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen.

Igualmente la trabajadora podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido de hasta cuatro semanas.

Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

g) Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la trabajadora o el trabajador tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

h) Por razones de guarda legal, cuando el trabajador tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo de hasta el 50%, con la disminución de sus retribuciones que corresponda.

Tendrá el mismo derecho el funcionario que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

i) Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el trabajador tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes. Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

j) Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.

k) Por el tiempo indispensable, para acudir por necesidades propias o del cónyuge o pareja de hecho legalmente inscrita, o de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, a consultas, tratamientos y exploraciones de tipo médico durante la jornada de trabajo, cuando los centros donde se efectúen no tengan establecidas horas de consulta que permitan acudir a ella fuera de las horas de trabajo. En el supuesto de familiar hasta el primer grado, si dos o más tra-

bajadores generasen este derecho por el mismo sujeto causante, sólo uno de ellos podrá hacer uso del mismo.

l) Por asuntos particulares, seis días que se distribuirán a conveniencia del trabajador a lo largo de todo el año. Estos días se incrementarán, en su caso, en un número igual al de días festivos de carácter nacional, autonómico o local que en cada año natural coincida en sábado.

m) Dos días de libre disposición adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

n) Los días 24 y 31 de Diciembre. En el supuesto de no coincidir en el calendario laboral como días no laborables, pasarán a incrementar el número de días de permiso por asuntos particulares.

ñ) Donación de sangre por el tiempo indispensable.

Se establece una reducción de jornada de 9,00 a 14,00 horas durante la celebración de las fiestas de Navidad, Semana Santa y patronales. En aquellos servicios que en que se trabaje en horario ordinario de mañana, se disfrutará en la forma en que concrete la presidencia de la Corporación; mientras que en los demás centros donde se trabaje a turnos la compensación se efectuará según las necesidades del servicio a lo largo de todo el año, y mediante autorización expresa.

Permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género.

a) Permiso por parto: tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo y, por cada hijo a partir del segundo, en los supuestos de parto múltiple. El permiso se distribuirá a opción del trabajador siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir disfrutando del permiso de maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de discapacidad del hijo o de parto múltiple.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los casos de parto prematuro y en aquéllos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

b) Permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple: tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo, a partir del segundo, en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple.

El cómputo del plazo se contará a elección del trabajador, a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.

En el caso de que ambos progenitores trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en periodos ininterrumpidos.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de adopción o acogimiento múltiple y de discapacidad del menor adoptado o acogido.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determine.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas.

Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

Los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el Código Civil o en las Leyes civiles de las Comunidades Autónomas que los regulen, debiendo tener el acogimiento simple una duración no inferior a un año.

c) Permiso de paternidad por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo: tendrá una duración de quince días (en caso de parto múltiple: 2 días más por cada hijo nacido a partir del 2º), a disfrutar por el padre o el otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

Este permiso es independiente del disfrute compartido de los permisos contemplados en los apartados a) y b).

En los casos previstos en los apartados a), b), y c) el tiempo transcurrido durante el disfrute de estos permisos se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de la trabajadora

y, en su caso, del otro progenitor, durante todo el periodo de duración del permiso, y, en su caso, durante los periodos posteriores al disfrute de este, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del periodo de disfrute del permiso.

Los trabajadores que hayan hecho uso del permiso por parto o maternidad, paternidad y adopción o acogimiento tendrán derecho, una vez finalizado el periodo de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.

d) Permiso por razón de violencia de género sobre el/la trabajador/a: las faltas de asistencia de las víctimas de violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

Asimismo, las trabajadoras víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca la Administración Pública competente en cada caso.

En los casos de nacimiento de hijos prematuros o en los que, por cualquier motivo, éstos tengan que permanecer hospitalizados después del parto, el empleado público tiene derecho a ausentarse del lugar de trabajo hasta un máximo de dos horas diarias, percibiendo las retribuciones íntegras. En dichos supuestos, el permiso de maternidad puede computarse, a instancia de la madre o, en caso de que ella falte, del padre, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de este cómputo las primeras seis semanas posteriores al parto, de descanso obligatorio para la madre.

Los empleados públicos que tengan hijos con discapacidad psíquica, física o sensorial, tendrán dos horas de flexibilidad horaria diaria a fin de conciliar los horarios de los centros de educación especial y otros centros donde el hijo o hija discapacitado reciba atención, con los horarios de los propios puestos de trabajo.

Los empleados públicos que tengan hijos con discapacidad psíquica, física o sensorial tendrán derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para asistir a reuniones de coordinación de su centro de educación especial, donde reciba tratamiento o para acompañarlo si ha de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario.

Los empleados públicos tendrán derecho a ausentarse del trabajo para someterse a técnicas de fecundación asistida por el tiempo necesario para su realización y previa justificación de la necesidad dentro de la jornada de trabajo.

Todos los permisos previstos en el presente artículo se computarán desde el hecho causante, salvo los supuestos de enfermedad grave, accidente u hospitalización que se disfrutará desde la fecha que solicite el funcionario y siempre que el hecho causante se mantenga durante el disfrute del permiso.

En lo no previsto expresamente en este artículo, se aplicará el Decreto 210/2000 de 11 de octubre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 53/2002 y por la Ley 62/2003, la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de marzo de 2003 y el E.T., la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales, la Ley 39/99, de 5 de noviembre de Conciliación de la vida Familiar y Laboral de las personas trabajadoras, la Orden APU/3902/2005 de 15 de diciembre, la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, la Ley 3/2007 de 22 de marzo, la Ley 7/2007 de 12 de abril.

#### *Artículo 16.-Licencias.*

El personal laboral tendrá derecho a las siguientes licencias:

a) 15 días naturales por razón de matrimonio y 15 naturales en caso de uniones de hecho, por una sola vez, que abarcarán en todo caso desde el día del hecho generador. Entendida la unión de hecho cuando la permanencia de la pareja sea superior a dos años, y que se podrá acreditar bien mediante certificado Registral, bien mediante cualquier medio de prueba válido admisible en Derecho.

b) Por el tiempo indispensable para la realización de estudios, sobre materias relacionadas con la función que constituya su puesto de trabajo, con subordinación a las necesidades del servicio.

c) 3 meses por enfermedad con plenitud de retribuciones. A partir del cuarto mes con las retribuciones correspondientes al principal puesto de trabajo.

d) De tres meses, por asuntos propios, cada dos años sin retribución alguna. Este periodo no podrá ser inferior a 15 días.

Esta licencia se concederá siempre con subordinación a las necesidades del servicio.

e) Licencia por riesgo durante el embarazo y lactancia. Cuando las condiciones del puesto de trabajo de una trabajadora incluida en el ámbito de aplicación del mutualismo administrativo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer, hijo e hija, se concederá licencia por riesgo durante el embarazo, en los mismos términos y condiciones previstas en la normativa aplicable. En estos casos, se garantizará la plenitud de los derechos económicos de la trabajadora durante toda la duración de la licencia, de acuerdo a lo establecido en la legislación específica.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación durante el período de lactancia natural.

En lo no previsto expresamente en este artículo, se aplicará el Decreto 210/2000 de 11 de octubre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 53/2002 y por la Ley 62/2003, la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de marzo de 2003 y el E.T., la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales, la Ley 39/99, de 5 de noviembre de Conciliación de la vida Familiar y Laboral de las personas trabajadoras, la Orden APU/3902/2005 de 15 de diciembre, la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, la Ley 3/2007 de 22 de marzo, la Ley 7/2007 de 12 de abril.

#### *Artículo 17: Excedencias.*

1.- Se regularán por lo dispuesto en el artº 46 del Estatuto de los Trabajadores y supletoriamente por el Reglamento de

Situaciones Administrativas aprobado por R.D. 365/95, de 10 de marzo, y por la Ley 39/99, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral, la Orden APU/3902/2005 de 15 de diciembre, la Ley 3/2007 de 22 de marzo y la Ley 7/2007 de 12 de abril.

2.- Excedencia por cuidado de familiares: Esta excedencia tiene dos modalidades, una por el cuidado de hijos y otra, por el cuidado de familiares hasta determinado grado de parentesco.

2.1.- Excedencia por cuidado de hijos: El Personal Laboral tendrá derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender el cuidado de cada uno de sus hijos tanto sean por naturaleza, como por adopción o acogimiento permanente o de forma provisional o preadoptivo, a contar de la fecha de nacimiento o de la resolución judicial, durante el cual se tendrá derecho a reserva del puesto de trabajo durante los dos primeros años, considerándose como tiempo cotizado a efectos de la Seguridad Social. Cuando estas excedencias vengan precedidas de una reducción de jornada, las cotizaciones durante la misma se computarán incrementadas hasta el 100% de la cuantía que hubiera correspondido sin dicha reducción.

2.2.- Excedencia por cuidado de otros familiares: El Personal Laboral también tendrá derecho a una excedencia de duración no superior a tres años para atender el cuidado de un familiar que se encuentre a su cargo, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad no puedan valerse por sí mismos y no desempeñen actividad retribuida. A efectos de cotizaciones se estará a lo dispuesto en el apartado anterior.

El período de esta excedencia será único para cada causante pero podrá ser sucesivo por uno u otro trabajador.

La excedencia es un derecho individual, por lo que si dos trabajadores tuvieran derecho a disfrutarlo por el mismo sujeto, la Administración podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones relacionadas con el funcionamiento del Servicio.

El período de permanencia en situación de excedencia por cuidado de familiares será computable a efecto de trienios, consolidación de grado personal y derechos pasivos. Durante los dos primeros años el Personal Laboral tendrá derecho a reserva del puesto de trabajo que desempeñaba. Pero transcurrido este plazo la reserva lo será referida al puesto en la misma localidad y de igual nivel y retribución.

3.- Excedencia voluntaria por agrupación familiar: También podrán obtener excedencia voluntaria los trabajadores por agrupación familiar, con una duración mínima de dos años y sin límite máximo cuando su cónyuge resida en otro municipio por haber obtenido o estar desempeñando un puesto de trabajo de carácter definitivo como funcionario de carrera o como laboral en cualquier Administración Pública.

4.- Excedencia voluntaria por interés particular: Siempre que se tenga un año de antigüedad, se concederán excedencias voluntarias cuando los trabajadores lo soliciten por interés particular, no inferior a cuatro meses ni superior a cinco años.

5.- Excedencia Voluntaria por prestación de servicios en el sector público: Podrá concederse excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público a aquellos trabajadores que pasen a prestar servicios en organismo o entidades del sector público.

Los trabajadores podrán permanecer en esta situación en tanto se mantenga la relación de servicios que dio origen a la misma.

Las excedencias precedentes no devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios y derechos pasivos.

6.- Excedencia por violencia de género.

Las funcionarias víctimas de violencia de género, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a solicitar la situación de excedencia sin tener que haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos y sin que sea exigible plazo de permanencia en la misma.

Durante los seis primeros meses tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que desempeñaran, siendo computable dicho período a efectos de antigüedad, carrera y derechos del régimen de Seguridad Social que sea de aplicación.

Cuando las actuaciones judiciales lo exigieran se podrá prorrogar este periodo por tres meses, con un máximo de dieciocho, con idénticos efectos a los señalados anteriormente, a fin de garantizar la efectividad del derecho de protección de la víctima.

Durante los dos primeros meses de esta excedencia la funcionaria tendrá derecho a percibir las retribuciones íntegras y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo a cargo.

*Artículo 18º.- Cursos de formación.*

El personal laboral, al igual que los funcionarios, tendrán derecho a los permisos retribuidos suficientes para la realización de cursos de formación profesional, reciclaje o especialización.

Dichos permisos serán concedidos por la Alcaldía en función del interés de los cursos en relación con el puesto de trabajo o las necesidades del Ayuntamiento de Covalada.

Se creará, por parte del Ayuntamiento, una bolsa de estudios para atender a la mejor formación del personal de esta Entidad.

*Artículo 19º.- Bajas por I.T.*

El personal tendrá derecho a licencia por enfermedad o incapacidad temporal, garantizándosele el 100% de sus retribuciones habituales, con una duración máxima de 12 meses, prorrogables por otros seis cuando se presuma que durante ellos pueda el personal laboral ser dado de alta médica por curación.

*Artículo 21º.- Seguros.*

El personal laboral del Ayuntamiento de Covalada tiene derecho a un seguro de accidentes, con una cobertura de 72.121,45 € por incapacidad, muerte e infarto cerebral y de miocardio.

*Artículo 22º.- Responsabilidad civil.*

En los supuestos de responsabilidad civil del personal laboral de la plantilla por actuaciones en el ejercicio de su actividad municipal, en las que intervenga culpa o negligencia, el Ayuntamiento responderá de la cantidad con la que fuese sancionado. En tales casos, el Ayuntamiento proporcionará al trabajador la asistencia letrada que fuere necesario.

En aquellos casos en los que intervenga dolo o negligencia grave por parte del trabajador, el Ayuntamiento podrá repetir la responsabilidad contra el trabajador causante de la misma.

*Artículo 23º.- Anticipos.*

Todo trabajador fijo podrá solicitar, por casos de necesidad justificada, un anticipo sin interés, de hasta dos mensualidades

de sus haberes líquidos o 4.000 euros. Estos anticipos se concederán cuando lo permitan las consignaciones presupuestarias y se reintegrarán en todo caso en un período no superior a 48 meses.

- Alquiler primera vivienda (fianza).
- Adquisición de la primera vivienda. (gastos notariales. escrituras...)
- Reparación de viviendas (urgentes) o que impliquen licencia de obra.
- Estudios del interesado, cónyuge o hijos.
- Adquisición de vehículos.
- Gastos de sepelio por fallecimiento de cónyuges, pareja de hecho e hijos.
- Gastos extraordinarios producidos por siniestros.
- Gastos de enfermedad no cubiertos por la Seguridad Social.

Adquisición primera vivienda.- Se constituye un anticipo especial para adquisición de primera vivienda de 4.000 Euros a devolver en 48 mensualidades.

A efectos de concesión de este anticipo, la nueva construcción se equipara a la adquisición de la primera vivienda.

En el caso de matrimonios en que ambos cónyuges trabajen en esta Corporación y adquieran la vivienda conjuntamente o tengan establecido el régimen de bienes gananciales, ambos tendrán derecho a solicitar este anticipo individualmente.

La solicitud de este anticipo podrá presentarse durante el año natural siguiente a aquél en que se efectuó la adquisición o nueva construcción de la vivienda.

Rehabilitación de vivienda habitual.- Se constituye un anticipo especial para rehabilitación de la vivienda habitual de 4.000 euros a devolver en 48 mensualidades.

En el caso de matrimonios en que ambos cónyuges trabajen en esta Corporación y siempre que la vivienda a rehabilitar sea propiedad de ambos o tengan establecido el régimen de bienes gananciales, ambos tendrán derecho a solicitar este anticipo individualmente.

La solicitud de este anticipo podrá presentarse durante el año natural siguiente a aquél en que se efectuó la rehabilitación de la vivienda.

Adquisición de vehículos.- La Corporación podrá conceder este anticipo a aquellos trabajadores que por razones del servicio utilicen un vehículo particular para su desplazamiento al lugar de trabajo. Dicho anticipo se establece en 4.000 euros a devolver en 48 mensualidades.

No se podrá solicitar un nuevo anticipo especial por adquisición de vehículo hasta que el anterior esté reintegrado totalmente.

La concesión de los mismos requerirá el informe previo de la Comisión Paritaria, así como la devolución en función de la cuantía.

#### *Artículo 24º.- Servicios auxiliares.*

Aquellos trabajadores que por prescripción médica tengan disminuida su capacidad física para tareas de particular esfuerzo o penosidad propias de su puesto de trabajo, serán destinados a ocupar puestos de trabajo adecuados a sus posibilidades físicas, conservando las retribuciones correspondientes a su puesto de trabajo original.

#### *Artículo 25º.- Seguridad e higiene.*

El Ayuntamiento establecerá las medidas necesarias de manera que sea respetada toda la normativa laboral en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

El Ayuntamiento facilitará a sus trabajadores las prendas de trabajo necesarias para su función, dentro del primer trimestre de cada año. Se proporcionarán dos buzos al año y prendas de verano (pantalón y camiseta). Así mismo se proporcionará al personal que lo precise los EPI'S necesarios de acuerdo a la legislación vigente.

Asimismo se entregará una prenda de abrigo cada dos años.

#### *Artículo 26º.- Prestaciones sanitarias.*

Se reconoce a todo el personal en activo fijo de plantilla de este Ayuntamiento y a sus beneficiarios el 60% de los gastos reales, con los topes establecidos en el ANEXO II y a justificar, por las prótesis y prestaciones sanitarias establecidas por MUFACE para sus funcionarios en régimen de ayuda económica.

El personal con contrato temporal o interino tendrá derecho a dichas prestaciones a partir de un año de contratación ininterrumpida.

#### *Artículo 27º.- Premios por jubilación.*

El trabajador que en el momento de su jubilación, voluntaria o forzosa, lleve prestados 25 o más años de servicio, tendrá derecho a un premio correspondiente a una mensualidad completa de sus retribuciones, habituales más 626.25 €, incrementado en IPC anual.

#### *Artículo 28º.- Jubilaciones anticipadas.*

Ambas partes convienen en aplicar igualmente el RD 1194/1985, de 17 de julio para los trabajadores que cumplan 64 años.

El trabajador a los 60 años de edad tendrá derecho a acceder a la jubilación parcial contemplada en los artículos 165 y 166 del texto refundido de la Ley de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto legislativo 1 // 1994, de 20 de junio y el Capítulo III del Real Decreto 1131/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la seguridad social de los trabajadores contratados a tiempo parcial, así como la jubilación parcial y la Ley 40/2007 de 4 de diciembre. El Ayuntamiento realizará con el trabajador un contrato a tiempo parcial y acordará con este la forma y periodos de prestación de la jornada que corresponda a lo largo del periodo correspondiente.

El Ayuntamiento vendrá obligado a realizar las obligaciones legales que le corresponden contratando un trabajador en los términos regulados en dicha normativa.

#### *Artículo 29º.- Premios por prestación de servicios.*

El trabajador que cumpla o haya cumplido en la empresa 25 años de servicio tendrá derecho, previa petición, a un premio de 901.52 euros, incrementado en IPC anual.

#### *Artículo 30º.- Plan de pensiones.*

Se establece un Plan de Pensiones para el personal fijo por valor de 0,6% de la masa salarial anual.

A tenor de las previsiones del Real Decreto legislativo 1/02 de 29 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Regulación de los planes y fondos de Pensiones, el Ayuntamiento, como entidad local, se compromete a promover y cuyos efectos se retrotraerán a 1 de enero de 2007,

la constitución formal de un plan de pensiones en la modalidad de sistema de empleo, al que quedarán incorporados por vía de acuerdo o convenio como partícipes todos los empleados municipales que tengan el carácter de fijo en la composición de la plantilla y que al menos tengan como mínimo un año de antigüedad en el servicio.

La incorporación al Plan se entenderá definitiva si a estos efectos no declaran por escrito su negativa a pertenecer al Plan constituido. La aportación será lineal e igual para todos los partícipes.

Se creará una comisión de control, de carácter paritario, cuya función será la supervisión del funcionamiento y ejecución del Plan.

Igualmente, constituido el Plan, se elaborará un Reglamento que contendrá las menciones relativas a la constitución, funcionamiento, ejecución, extinción, etc. del Plan. La aprobación del Plan se adecuará a las previsiones de los arts. 9 y ss. del R.D. Legislativo 1/02.

#### CAPITULO QUINTO Condiciones sindicales

##### *Artículo 31º.- Derechos sindicales.*

Los derechos sindicales del personal laboral del Ayuntamiento de Covaleda serán los establecidos en la vigente Ley orgánica de Libertad Sindical, en la Ley del Estatuto de los Trabajadores, demás normativa en vigor y lo establecido en el presente Convenio.

##### *Artículo 32º.- Secciones sindicales.*

El conjunto de los afiliados a un mismo sindicato con representatividad entre el/los delegados de personal podrán constituir la Sección Sindical de dicho Sindicato en el Ayuntamiento; tal Sección Sindical podrá incluir tanto al personal funcionario como el personal laboral afiliado. Cada Sección Sindical podrá elegir entre sus afiliados a un Delegado Sindical, que representará los afiliados. El Delegado Sindical gozará de las mismas garantías que los Delegados de personal.

##### *Artículo 33º.- Otros derechos sindicales.*

A) En la Casa Consistorial existirá un tablón de anuncios de dimensiones adecuadas para uso exclusivo de información sindical.

B) La asistencia de representantes sindicales y asesores a las reuniones de la Mesa de Negociación u otros órganos o reuniones en que sea convocado por el Ayuntamiento, no tendrá efecto de descuento de las horas sindicales a que tengan derecho.

C) La utilización por parte de los Delegados de personal de los créditos de horas sindicales bastará con comunicarla al Alcalde o Secretario previamente, que dispondrán lo necesario de manera que no quede perjudicado este derecho.

D) En el supuesto de que el personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Covaleda no pueda disponer de representante sindical electo, por insuficiencia legal de número de electores, el Ayuntamiento de Covaleda reconoce al delegado del personal funcionario la facultad de poder representar los intereses del personal laboral si así lo deciden estos por mayoría.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Primera: Para el próximo acuerdo, lo reflejado en el artículo 23, se eleva la cantidad de 4.000 euros a 7.500 euros a devolver en 50 mensualidades.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera: En ningún caso lo establecido en el presente Convenio supondrá menoscabo respecto de condiciones más beneficiosas recogidas en disposiciones legales anterior o posteriores a su firma.

Segunda: Al sindicato firmante del presente Convenio se le dará traslado de la copia básica de todos los contratos laborales que efectúe el Ayuntamiento de Covaleda.

Tercera: No obstante lo previsto en los artículos 14 a 18, en materia de permisos, licencias y vacaciones retribuidas será de aplicación las instrucciones de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Castilla y León de fecha 11 de mayo de 2007 sobre las previsiones legales vigentes de los funcionarios públicos en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Castilla y León tras la publicación y entrada en vigor del Estatuto Básico del Empleado Público. Ello en aplicación de lo previsto en el artículo 142 del RDL 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, que establece que "los funcionarios de la Administración Local tendrán derecho a las recompensas, permisos, licencias y vacaciones retribuidas previstas en la legislación sobre función pública de la Comunidad Autónoma respectiva y, supletoriamente, en la aplicable a los funcionarios de la Administración del Estado.

Cuarta: A tenor del Código Civil, se considera de grado 1º de consanguinidad: padre, madre, hijos e hijas, y 2º grado de consanguinidad: abuelos, abuelas, nietos, nietas, hermanos y hermanas, grado 1º de afinidad: suegro, suegra, yerno y nuera, 2º grado de afinidad: cuñados y cuñadas y 3º grado tanto de consanguinidad como de afinidad, tíos y sobrinos tanto del titular como del cónyuge. A estos efectos se asimilará al matrimonio la unión de hecho, entendiéndose la unión de hecho la que se pueda acreditar bien mediante certificado Registral, bien mediante cualquier medio de prueba válido admisible en Derecho.

Quinta: En todos los casos en que la contratación de trabajadores por parte del Ayuntamiento de Covaleda no tengan su origen en una iniciativa de oficio para proveer plazas financiadas al cien por cien con cargo al presupuesto municipal, sino que el mismo se corresponda con convocatorias públicas de otras Administraciones Públicas de planes de actuación, ayudas o subvenciones de cualquier naturaleza, pertenecientes a programas tanto de fomento del empleo, como de obras y servicios de interés general o de cualquier otro tipo, se acuerda expresamente que las condiciones retributivas, de horario de trabajo, duración y funciones se regirán por el correspondiente contrato de trabajo y por las normas de la convocatoria pública con la que se corresponda, siéndoles de aplicación el presente convenio en los otros derechos y demás extremos que regula, excepto en los eventuales supuestos de existir alguna contradicción con su propio contrato o normativa específica, en que tendrán preferencia éstos últimos.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera: En todo lo no contemplado en el presente Convenio se estará a lo contemplado en la legislación vigente.

Para aquello que pudiera resultar afectado de este Convenio, por desarrollo legislativo o reglamentario del Estatuto Básico de los Empleados Públicos de aplicación al personal la-

boral de la Administración Local, se negociará su aplicación con la representación del personal.

Segunda: La representación de la Corporación cuenta con la pertinente autorización del Pleno Municipal que tiene aprobado el texto del convenio y las retribuciones que en él se reflejan.

Tercera: De la firma y del contenido del presente Convenio se dará cuenta a la oficina pública a que hace referencia la Ley Orgánica de Libertad Sindical y se publicará, en su caso, en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

### ANEXO I

#### Personal Laboral del Ayuntamiento Retribuciones año 2009

Denominación Puesto trabajo	Retribuciones Básicas	Complemento destino/mes	Complemento Especifico	Complemento productividad
Encargada Casa de Cultura	5.188,80			904,32
Limpieza Casa Consistorial	7.124,04			525,36
Peón Especializado Servicios Mult.	6.561,84	320,09	4.120,65	388'20
Peón Especializado Servicios Mult.	6.561,84	320,09	4.120,65	388'20
Peón Especializado Servicios Mult.	6.561,84	320,09	4.120,65	388'20
Peón Especializado Servicios Mult.	6.561,84	320,09	4.120,65	388'20

- A estas cantidades se añadirán las pagas extras correspondientes.

\*El Nivel de referencia del complemento de destino experimentará una subida de un punto en el año 2009 y otro en el año 2011. Para aquellos puestos que dentro del grupo se llegue al tope del tramo la cuantía se incrementará en el C. Específico.

\*El complemento específico de todo el personal experimentará una subida de 180 euros/mes al final de vigencia, repartido de la siguiente manera: 50 euros para el año 2009,65 euros para 2010 y 65 euros para 2011 (las cantidades para 2010 y 2011 estarán sujetas a dotación presupuestaria, garantizando un mínimo de 50 euros por año).

### ANEXO II

#### PRESTACIONES SANITARIAS QUE SUBVENCIONA MUFACE

##### A) DENTARIAS

Dentadura completa (superior e inferior). Hasta 1.300 euros a justificar.

Dentadura superior o inferior. Hasta 650 euros a justificar.

Pieza

Empaste

Limpieza peri dental

Implante osteointegrado (Hasta 600 euros cada uno con un max. de 2 piezas año).

Tratamiento de ortodoncia

Endodoncia

Las piezas, fundas y empastes provisionales no serán causa de ayuda económica.

La ayuda por implante osteointegrado será compatible con la ayuda por pieza o dentadura.

La ayuda por endodoncia incluye la ayuda por el empaste u obturación de la pieza tratada, aunque no se haga constar expresamente en la factura, por entenderse que toda endodoncia, concluye con el correspondiente empaste u obturación.

##### B) OCULARES

Gafas (de lejos o cerca)

Gafas bifocales/progresivas

Gafas telelupa

Sustitución de cristal (lejos o cerca)

Sustitución cristal bifocal/progresivo

Sustitución de cristal telelupa

Lentilla

Lentillas desechables

Lente terapéutica

Prisma

C) OTRAS

Audífono

Bomba externa de infusión continua subcutánea de insulina (financiación total según procedimiento MUFACE)

Laringófono

Colchón o colchoneta antiescaras (con o sin compresor)

Soria, 9 de julio de 2009.- La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, Noemí Molinuevo Estéfano. 2430

- - -

### SERVICIO TERRITORIAL E AGRICULTURA Y GANADERÍA

*AVISO Anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de: Canal de Almazán Demarcación 1 (Soria).*

Acordada por Orden de (B.O.C. y L. de 28 de enero de 2009), la Concentración Parcelaria de la zona de Canal de Almazán Demarcación 1: Viana de Duero, Baniel y La Milana (Soria) se anuncia que los trabajos de investigación de la propiedad a efectos de concentración, darán comienzo el día 12 de agosto de 2009 a las 10 horas en los locales del ayuntamiento de Viana de Duero (Soria) y se prolongará durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del plazo indicado, presenten a los funcionarios de la Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural, los títulos escritos en que funden sus derechos y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período, serán considerados como desconocidos y se les dará destino señalado en la Ley 14/90 de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León; igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones darán lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se derivan de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán, en principio, a las parcelas de la totalidad del término de Canal de Almazán Demarcación 1: Viana de Duero, Baniel y La Milana (Soria). Dicho perímetro quedará, en definitiva, configurado de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la citada Ley.

Soria, 16 de julio de 2009.- La Jefa del Servicio Territorial, (por Resolución de 8 de mayo de 1996), P.A. El Secretario Técnico, Rafael Medina Esteban. 2434

- - -

*AVISO Anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de: Canal de Almazán Demarcación 6 (Soria)*

Acordada por Orden de (B.O.C. y L. de 28 de enero de 2009), la Concentración Parcelaria de la zona de Canal de Almazán Demarcación 6: Velamazán (Soria) se anuncia que los trabajos de investigación de la propiedad a efectos de concentración, darán comienzo el día 10 de agosto de 2009 a las 10 horas en los locales del ayuntamiento de Velamazán (Soria) y se prolongará durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del plazo indicado, presenten a los funcionarios de la Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural, los títulos escritos en que funden sus derechos y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período, serán considerados como desconocidos y se les dará destino señalado en la Ley 14/90 de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León; igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones darán lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se derivan de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán, en principio, a las parcelas de la totalidad del término de Canal de Almazán Demarcación 6: Velamazán (Soria). Dicho perímetro quedará, en definitiva, configurado de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la citada Ley.

Soria, 16 de julio de 2009.- La Jefa del Servicio Territorial, (por Resolución de 8 de mayo de 1996), P.A. El Secretario Técnico, Rafael Medina Esteban. 2435

---

*AVISO Anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de: Canal de Almazán Demarcación 7 (Soria)*

Acordada por Orden de (B.O.C. y L. de 28 de enero de 2009), la Concentración Parcelaria de la zona de Canal de Almazán Demarcación 7: Rebollo de Duero y Fuentetovar (Soria) se anuncia que los trabajos de investigación de la propiedad a efectos de concentración, darán comienzo el día 10 de agosto de 2009 a las 12 horas en los locales del ayuntamiento de Rebollo de Duero (Soria) y se prolongará durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del plazo indicado, presenten a los funcionarios de la Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural, los títulos escritos en que funden sus derechos y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período, serán considerados como desconocidos y se les dará destino señalado en la Ley 14/90 de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León; igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones darán

lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se derivan de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán, en principio, a las parcelas de la totalidad del término de Canal de Almazán Demarcación 7: Rebollo de Duero y Fuentetovar (Soria). Dicho perímetro quedará, en definitiva, configurado de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la citada Ley.

Soria, 16 de julio de 2009.- La Jefa del Servicio Territorial, (por Resolución de 8 de mayo de 1996), P.A. El Secretario Técnico, Rafael Medina Esteban. 2436

---

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de Oncala (Soria), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 30 de diciembre de 1993 (B.O.C. y L. de 5 de enero de 1994).

PRIMERO.- Que con fecha, 16 de julio de 2009 la Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, aprobó el ACUERDO de Concentración Parcelaria de la zona de Oncala (Soria) tras haber introducido en el Proyecto las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta de dicho Proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 39.2 de la Ley 14/1990 de 28 de Noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León.

SEGUNDO.- Que el Acuerdo de Concentración Parcelaria estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la última publicación de éste Aviso en el **Boletín Oficial de la Provincia** o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Que durante dicho plazo de treinta días hábiles podrá entablarse recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, pudiendo los recurrentes presentar dicho recurso en la citada Consejería, Dirección General de Infraestructuras Agrarias y Diversificación Rural, Finca de Zamadueñas, Carretera de Burgos a Portugal, Km. 116, 47071.Valladolid, en el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Soria o en cualquiera de las oficinas públicas citadas en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por sí o por representación y expresando en el escrito el domicilio para hacer las notificaciones que procedan.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 52 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, en todo recurso administrativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno que implique gastos que deba soportar la Administración, ésta podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba. La liquidación definitiva de los gastos periciales se practicará uniendo los comprobantes que acrediten la realidad y cuantía de los gastos. La Consejería acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se

refieren a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Soria, 17 de julio de 2009.- La Jefa del Servicio Territorial, (Por Resolución de 8 de mayo de 1996), P.A. El Secretario-Técnico, Rafael Medina Esteban. 2437

— — —

## SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

*RESOLUCIÓN por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la instalación eléctrica línea 45 KV S.C. de enlace nueva S.T.R. "La Güera" con línea Aranda-Soria en El Burgo de Osma (Soria). Expte. 9.465.*

Por Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, de fecha 29 de mayo de 2.009, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León y **Boletín Oficial de la Provincia** de fechas 2 y 7 de julio de 2009 respectivamente, ha sido declarada la Utilidad Pública. en concreto, del proyecto de Línea 45 kV S.C. de enlace nueva S.T.R. "La Güera" con Línea Aranda-Soria en T.M. de El Burgo de Osma (Soria), que lleva implícita la ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados a favor de la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., e implicando la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, según lo previsto en el Título IX de la Ley 54/1.997 del Sistema Eléctrico Nacional y su Reglamento aprobado por Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre así como en la Ley 10/1.966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas.

En consecuencia, en virtud de lo previsto en el artículo 52 de la Ley 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa, se convoca a los señores que figuran en el Anexo en los locales del Ayuntamiento de El Burgo de Osma el día 11 de agosto de 2009 a las horas que figuran en el Anexo, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas, sin perjuicio de trasladarse a la misma si fuera necesario.

A dicho acto deberá asistir el titular personalmente o representado por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando el documento acreditativo de su titularidad, pudiendo hacerse acompañar a su costa si lo estima oportuno de su perito y un notario.

Así mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, las personas titulares de derechos reales o intereses económicos, podrán formular por escrito hasta el momento del levantamiento del acta previa, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

De la presente convocatoria, se dará traslado a cada interesado, mediante cédula de notificación individual, significándole que esta publicación se efectúa igualmente a los efectos que determina el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en aquellos casos en los que por una u otra causa no hubiera podido practicarse la notificación individual.

### ANEXO

#### TÉRMINO MUNICIPAL DEL BURGO DE OSMÁ

EXPEDIENTE 9465

LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA A 45 KV S.C. ENLACE LÍNEA ARANDA SORIA CON NUEVA S.T.R. POL. LA GÜERA TRAMO AÉREO

Finca	Propietario	Políg.	Parcela	Paraje	Naturaleza/Cultivo	Día/Mes/Año	Hora
1	Ayuntamiento del Burgo de Osma	Políg Indust			Industrial	11/08/09	9,00
2	Manuel de Juan Calvo	11	342	Camino Blanco	Labor Secano	11/08/09	9,15
5	Hnos. Sanz Andaluz	11	5651	Rio Sequillo	Pastos	11/08/09	14,00
6	Hnos. Sanz Andaluz	11	5652	Rio Sequillo	Arboles	11/08/09	14,00
7	Desconocido	11	5654	Rio Sequillo	Arboles	11/08/09	14,00
8	Alberto Sanz de Miguel	11	5655	P. Rubias	Arboles	11/08/09	9,30
9	Hnos. Sanz Andaluz	11	313	Requejo	Labor Secano	11/08/09	9,45
10	Áurea Ortiz Puebla	11	310	Requejo	Labor Secano	11/08/09	14,00
11	Hnos. Fajardo García	11	287	Pe. Rubia	Labor Secano	11/08/09	10,00
13	Mª Cristina Sanz Sanz	11	5752	Enmedio	Labor Secano	11/08/09	10,15
14	Lorenzo Mateo Corredor	12	276	Pe. Rubia	Labor Secano	11/08/09	10,30
15	Isidro Berlanga Molina	12	277	Pe. Rubia	Labor Secano	11/08/09	10,45
16	Herederos de Juana Ortiz Marina	12	271	Canton	Labor Secano	11/08/09	11,00
41	Pedro Izquierdo Ortega	12	268	Canton	Labor Secano	11/08/09	11,15
48	Antonina Antón Antón	24	5001	Tejera	Labor Secano	11/08/09	11,30
49	Benito y Juan Millán Salcedo	36	5964	Tejera	Pastos	11/08/09	11,45
51	Eulogia Vallejo Vallejo	36	5962	Tejera	Labor Secano	11/08/09	12,00

REFORMA LINEA ELÉCTRICA AEREA A 45 KV S.C. DENOMINADA ARANDA-SORIA DERIVACIÓN  
A S.T.R. PÒLIGONO LA GÜERA (BURGO DE OSMA) VANO ENTRE LOS APOYOS 20248 Y 20249

Finca	Propietario	Políg.	Parcela	Paraje	Naturaleza/Cultivo	Día/Mes/Año	Hora
1	Hermanos Aparicio Cecilia	36	5961	La Tejera	Labor Secano	11/08/09	12,15
2	Mª Dolores Aparicio Manrique	36	6103	La Tejera	Labor Secano	11/08/09	12,30
3	Darío García Arroyo	36	5816	La Tejera	Labor Secano	11/08/09	12,45
4	Ángel Romero García	36	5815	La Tejera	Labor Secano	11/08/09	13,00
5	Herederos de Faustino García	36	5962	La Tejera	Labor Secano	11/08/09	13,15
6	Antonina Antón Antón	24	5001	La Tejera	Labor Secano	11/08/09	11,30
7	Ángel Corredor Muñoz y Hermanos	24	6	La Tejera	Labor Secano	11/08/09	13,30
8	Hermanos Llorente Andaluz	24	2	La Tejera	Labor Secano	11/08/09	13,45

Soria, 10 de julio de 2009.- El Jefe del Servicio, Por delegación, en virtud de Resolución de 27 de enero de 2004, Gabriel Jiménez Martínez. 2447

**RESOLUCIÓN** por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la instalación eléctrica línea 45 KV S.C. de enlace línea Aranda-Soria con nueva S.T.R. "La Güera" en el Burgo de Osma (Soria). Expte. 9.466

Por Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, de fecha 1 de junio de 2009, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León y **Boletín Oficial de la Provincia** de fechas 2 y 7 de julio de 2009 respectivamente, ha sido declarada la Utilidad Pública. en concreto, del proyecto de Línea 45 kV S.C. de enlace Línea Aranda-Soria con nueva S.T.R. "La Güera" en T.M. de El Burgo de Osma (Soria), que lleva implícita la ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados a favor de la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., e implicando la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, según lo previsto en el Título IX de la Ley 54/1.997 del Sistema Eléctrico Nacional y su Reglamento aprobado por Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre así como en la Ley 10/1.966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas.

En consecuencia, en virtud de lo previsto en el artículo 52 de la Ley 16 de diciembre de 1.954 sobre Expropiación Forzosa, se convoca a los señores que figuran en el Anexo en los locales del Ayuntamiento de El Burgo de Osma el día 19 de agosto de

2009 a las horas que figuran en el Anexo, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas, sin perjuicio de trasladarse a la misma si fuera necesario.

A dicho acto deberá asistir el titular personalmente o representado por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando el documento acreditativo de su titularidad, pudiendo hacerse acompañar a su costa si lo estima oportuno de su perito y un notario.

Así mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, las personas titulares de derechos reales o intereses económicos, podrán formular por escrito hasta el momento del levantamiento del acta previa, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

De la presente convocatoria, se dará traslado a cada interesado, mediante cédula de notificación individual, significándole que esta publicación se efectúa igualmente a los efectos que determina el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en aquellos casos en los que por una u otra causa no hubiera podido practicarse la notificación individual.

ANEXO

EXPEDIENTE Nº 9466

LINEA ELÉCTRICA A 45 KV S.C. ENLACE LÍNEA ARANDA SORIA CON NUEVA S.T.R. POL LA GÜERA TRAMO AÉREO

Finca	Propietario	Políg.	Parcela	Paraje	Naturaleza/Cultivo	Día/Mes/Año	Hora
3	Julián Ayuso Ayuso	8	971	F.Majano	Labor Secano	19/08/09	9,00
6	Felisa Gonzalo Lorenzo y cinco hnos	8	783	F. Majano	Labor Secano	19/08/09	9,15
11	Enrique Arranz García	11	702	Callejuelas	Labor Secano	19/08/09	9,30
13	Antonio Dueña Puebla	11	700	Callejuelas	Pastos	19/08/09	9,45
15	Hnos. Arranz García	11	691	Callejuelas	Labor Secano	19/08/09	10,00
16	José Puebla Carro	11	687	Barranquillas	Labor Secano	19/08/09	10,15
17	Hnos. Corredor de Blas	11	686	Barranquillas	Labor Secano	19/08/09	10,30
19	Feliciano Carazo Pérez y 4 Hnos	11	684	Barranquillas	Labor Secano	19/08/09	10,45
20	Miguel Martínez Ayuso	11	683	Barranquillas	Labor Secano	19/08/09	11,00
21	Luis Ayuso de Diego	11	682	Barranquillas	Labor Secano	19/08/09	11,15
22	Vicente Lopez Ruiz	11	668	Cabezas	Labor Secano	19/08/09	14,00

Finca	Propietario	Políg.	Parcela	Paraje	Naturaleza/Cultivo	Día/Mes/Año	Hora
23	Asociación Vecinos Alcubilla del Marques	7	6344	Rebollar	Pastos	19/08/09	11,30
25	Desconocido	11	5988	Cabezas	Labor Secano	19/08/09	14,00
26	Luis García Martín	11	5987	Cabezas	Labor Secano	19/08/09	11,45
28	Faustino Dueña Andaluz	11	20591	Camino Ines	Labor Secano	19/08/09	12,00
29	Hnos. Fresno Charle	11	590	Camino Ines	Labor Secano	19/08/09	12,15
30	Gregorio Andaluz Pequeño	11	589	Camino Ines	Labor Secano	19/08/09	14,00
32	Manuel de Juan	11	10560	Certeja	Labor Secano	19/08/09	14,00
34	Isaías Gonzalo Aylagas	11	562	Certeja	Labor Secano	19/08/09	12,30
35	María Andaluz Blas	11	563	Certeja	Labor Secano	19/08/09	12,45

LINEA ELÉCTRICA A 45 KV S.C. DENOMINADA ARANDA SORIA INTERCALAR APOYO 20203

Finca	Propietario	Políg.	Parcela	Paraje	Naturaleza/Cultivo	Día/Mes/Año	Hora
36	Ayuntamiento de El Burgo de Osma	Z.U.				19/08/09	13,00
39	Andrés y M <sup>a</sup> Inmaculada Sanz de Blas	8	10799	Alto Mirabueno	Labor Secano	19/08/09	13,15
38	Consuelo Lavilla Romero	8	798	Alto Mirabueno	Labor Secano	19/08/09	13,30
37	Daniel Carro Muñoz	8	10795	Alto Mirabueno	Labor Secano	19/08/09	14,00

Soria, 10 de julio de 2009.– El Jefe del Servicio, Por delegación, en virtud de Resolución de 27 de enero de 2004, Gabriel Jiménez Martínez. 2448

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 1 DE SORIA

#### EDICTO

Doña María Inés García Alonso, Secretaria del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número 1 de Soria,

HACE SABER: Que, en este Juzgado se sigue procedimiento Verbal de Desahucio nº 168/09 a instancia de Doña Celedonia García Muñoz, representada por la Procuradora Sra. Dña. Elena Lavilla Campo frente a D. Ángel Manuel Peñaranda Gallego declarado en situación procesal de rebeldía,

En el procedimiento reseñado, se ha dictado la siguiente sentencia:

SENTENCIA N.º 59/09

En Soria a 22 de abril de 2009.

Vistos por Doña María José Martín Argudo, Magistrado-Juez del Juzgado de la Instancia N.º 1 de Soria y su partido los presentes autos de juicio verbal de desahucio N.º 168/09, ha dictado la presente:

FALLO

Se estima la demanda formulada por el/la Procurador Sra. Lavilla Campo en nombre y representación de Doña Celedonia García Muñoz contra Don Ángel Manuel Peñaranda Gallego y en consecuencia se acuerda la resolución del contrato de arrendamiento que vincula a las partes, por falta de pago de las rentas; y debo declarar y declaro haber lugar al

desahucio de la demandada de la vivienda sita en C/ Arzobispo Fuenmayor, núm. 1, piso 2º-F de Soria, condenando a la parte demandada a su entrega a la actora, con apercibimiento de que si no la desalojan dentro del término legal, serán lanzados de ella y a su costa.

Se condena al demandado a abonar a la actora la cantidad total de 4.675 euros (cuatro mil seiscientos setenta y cinco euros) en concepto de rentas y cantidades debidas hasta el mes de abril de 2009, así como la condena de la demandada al abono al actor de todas las cantidades que por rentas y ocupación se vayan devengando desde dicha fecha hasta el desalojo o recuperación. Todas las cantidades a las que ha sido condenado el demandado se incrementarán en los intereses legales previstos en el artículo 576 LEC.

Se condena en las costas causadas a la parte demandada. Notifíquese esta resolución a las partes intervinientes.

Dése cumplimiento al notificar la presente resolución a lo previsto en el artículo 248.4º LOPJ, contra esta resolución cabe recurso de apelación, a interponer en el plazo de 5 días, ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial; al amparo del artículo 449,1º de la L.E.C. no se admitirá al demandado tal recurso si al prepararlo, no manifiesta acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deban pagar adelantadas.

Así por esta mi resolución, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva a la notificación de esta sentencia a Don Ángel Manuel Peñaranda Gallego, expido este edicto en Soria, a 18 de junio de 2009.– La Secretaria, María Inés García Alonso. 2442

#### ADVERTENCIAS:

No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

ADMINISTRACIÓN: Excma. Diputación Provincial de Soria  
IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria